

ORDEN PÚBLICO

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de Administracion, con fecha 23 de Abril, se me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernacion, con fecha 17 del corriente, lo que sigue:—«Excmo. Sr. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—«En atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder á las Corporaciones municipales, por razon de sus encabezamientos de los impuestos de consumos, cereales y sal, en el presente año económico, las rebajas y moratorias que procedan segun los expedientes justificativos instruidos á virtud de las reclamaciones presentadas en las Administraciones económicas hasta la fecha de este decreto.

Art. 2.º En pago de los créditos de la Hacienda por los mismos impuestos, por el suprimido impuesto personal y por cualquier otro concepto, se admitirá á los Ayuntamientos deudores los créditos que las mismas Corporaciones tengan á su favor por atrasos de sus derechos como partícipes de las rentas públicas, por intereses de sus inscripciones de la Deuda consolidada al 3 por 100 devengado hasta fin de Junio de 1874 y por todo otro derecho á cargo del Tesoro.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion del presente decreto, del cual dará oportunamente cuenta á las Cortes.»

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.»—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»—Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento; y á fin de que dándole la debida publicidad llegue al de las Corporaciones en el interesadas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público y Ayuntamientos todos los de esta provincia de mi cargo.

Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.



## CIRCULARES.

## ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose fugado del presidio de esta capital el día 2 del actual el confinado Jorge Tolosa Puisan, natural de Huechaseca, partido judicial de Borja, en esta provincia, de las señas que se dirán, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Zaragoza 6 de Mayo de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

*Señas de Jorge Tolosa Puisan.*

Edad 36 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano. Tiene los párpados rojos y húmedos.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 10 de Mayo de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

*Señas de Francisco Palacios Torres.*

Edad 19 años 20 dias, estatura un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano. Desertor del regimiento caballería de Almansa.

*Señas de Tomás Calvo García.*

Edad 19 años 4 meses, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos garzos, boca regular, barba lampiña, color sano. Desertor del regimiento caballería de Castillejos.

*Señas de Tomás Bueno Anguita.*

Edad 19 años 4 meses, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas id., nariz regular, ojos garzos, boca regular, barba clara, color sano. Desertor del regimiento caballería de Castillejos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

(Conclusion.)

Art. 110. Las Juntas de Patronos presentarán sus presupuestos y rendirán sus cuentas, en los mismos periodos y con las mismas for-

malidades ya prevenidas, á la Direccion general, donde serán censuradas por la Seccion del ramo.

Art. 111. La contabilidad de los establecimientos generales, mientras estos consuman fondos del Estado, se ajustará á las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentaren los presupuestos, ó no rindieren las cuentas, en los plazos prevenidos en esta Instruccion, pagarán, de su particular peculio, un 2 por 100 sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuvieren en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia, y será recaudado por su Administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

## SECCION SEGUNDA.

*De la Contabilidad provincial.*

Art. 113. Las Juntas provinciales formarán presupuesto y cuenta anuales de los fondos que se las destinen, segun se previene en el número 15 del art. 16 de esta Instruccion, con arreglo á los modelos números 4.º y 5.º

Art. 114. Figurarán como primeras partidas del presupuesto, el sueldo del Administrador provincial y los demás gastos de personal y de material necesarios.

Art. 115. Tanto los presupuestos como las cuentas á que se refieren los artículos anteriores, se redactarán en doble copia, y serán aprobados por la Direccion general, si acreditasen:

1.º Los ingresos y gastos que proceden, y los que se han realizado.

Y 2.º Las existencias en Caja.

Art. 116. Uno de los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas aprobadas, se archivará en la Direccion general, y otro se devolverá á la Junta, ambos con diligencia autorizada de su aprobacion.

Art. 117. En los meses de Diciembre y Enero de cada año económico, las Juntas provinciales remitirán á la Direccion general estados generales que den á conocer la riqueza destinada en sus respectivas provincias al servicio de la Beneficencia, la renta que ha producido, los gastos que ha sufragado, y los deudores que cuenta, ajustándose á los modelos números 6.º, 7.º y 8.º

## SECCION TERCERA.

*De la Contabilidad general.*

Art. 118. La Contabilidad general se llevará por la Seccion central del ramo y Negociado encargado de este servicio, con estricta sujecion á las reglas que se aprueban, con esta fecha, en Instruccion particular formada con este exclusivo objeto.

Madrid 27 de Abril de 1875.—Romero Róbleo.

MODELO NÚM. 1.º

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de.....

*Presupuesto anual de ingresos y gastos.*

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	TOTAL POR ARTÍCULOS.		TOTAL POR CAPÍTULOS.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
		INGRESOS.				
		Productos de fincas rústicas.....	»	»	600	»
		Idem de fincas urbanas.....	»	»	200	»
		Rentas del Estado.....	»	»	2.100	»
		Conceptos diversos.....	»	»	»	»
		GASTOS.			2.900	»
1.º		<i>Cargas de la fundacion.</i>				
	1.º	Personal facultativo.....	800	»		
	2.º	Idem eclesiástico.....	400	»		
	3.º	Idem administrativo.....	20	»	1.220	»
2.º		<i>Obras.</i>				
	1.º	Reparacion del edificio.....	30	»		
	2.º	Idem del mobiliario.....	50	»	80	»
					1.300	»

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos.....	2.900	»
Gastos.....	1.300	»
<i>(Déficit ó sobrante)..</i>	1.600	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

- NOTAS. 1.ª Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.  
 2.ª Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.  
 3.ª En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

MODELO NÚM. 2.º

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de... á...

RELACION DE BIENES Y VALORES.

NÚMERO de orden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
	<b>Fincas rústicas.</b>				
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T.....	100	»	30	»
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.....	250	»	72	»
	<b>Fincas urbanas.</b>				
3					
4					
	<b>Rentas del Estado.</b>				
5	Una inscripción intrasferible, núm. 54.978.....				
6	Dos títulos de la renta, série A, números.....				
	<b>Conceptos diversos.</b>				
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas.....				

**RESÚMEN.**

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Por fincas rústicas.....				
Por idem urbanas.....				
Por rentas del Estado....				
Por conceptos diversos..				
<b>TOTAL.....</b>				

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion. 2.ª La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

MODELO NÚM. 3.º

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de... á...

*Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y periodo citados, segun se detalla por las relaciones que acompaña.*

DEBE.	Pesetas.		HABER.	Pesetas.	
		Cénts.			Cénts.
Existencia anterior.....	»	»	Gastos de personal y administracion, relacion número 2 (Modelo B).....	500	»
Producto de fincas rústicas, relacion núm. 1 (Modelo A)...	800	»	Gastos de material, idem....	50	»
Idem de fincas urbanas, idem.	500	»	Gastos de fundacion, idem...	400	»
Rentas del Estado, idem.....	1.000	»			
Conceptos diversos, idem.....	2.000	»			
	<b>4.300</b>	»		<b>950</b>	»

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cénts.
Importa el Debe.....	4.300	»
Idem el Haber.....	950	»
Existencia para el año siguiente.....	3.350	»

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

**NOTA.** Los Hospitales, Colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente, se ajustarán, tanto en el *Debe* como en el *Haber*, á la designacion marcada en el Modelo de presupuestos.

MODELO A.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de... á...

*Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.*

FECHA.....			PRODUCTO DE FINCAS RÚSTICAS.			
Año.	Mes.	Dia.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1875	Agosto.....	7	50	»	»	»

FECHA.				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Año.	Mes.	Día.					
1875	Setiembre. ....	15	Importe de la anualidad vencida en 14 de Agosto de las cinco id. de tierra en....., segun el núm. 2 de la relacion de bienes.....	10	»	60	»
PRODUCTO DE FINCAS URBANAS.							
1876	Julio.....	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm. 5, segun el núm. 7 de la relacion de bienes.....	100	»	100	»
RENTAS DEL ESTADO.							
»	Agosto.....	5	Por importe de los intereses de las inscripciones in-trasferibles de esta fundación, en el primer se-mestre del año 1875, números 11 al 20 de la re-lacion de bienes, con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro.....	»	»	457	75
CONCEPTOS DIVERSOS.							
»	Setiembre.....	9	Por limosnas de D. F. de T.....	100	»	»	»
»	Diciembre.....	5	Por id. de D. F. de T.....	30	»	130	»
TOTAL.....						747	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.<sup>a</sup> La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.  
2.<sup>a</sup> Todas las partidas se detallarán por el órden en que fueron cobradas.

MODELO B.

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE..... (FUNDACION.)

Pueblo..... Año económico de... á...

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho periodo, por los conceptos que se expresan.

FECHA.				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Año.	Mes.	Día.					
PERSONAL Y ADMINISTRACION.							
1874	Julio.....	30	Importe del 5 por 100 de administracion.....	»	»	43	75
MATERIAL.							
»	»	»	»	»	»	»	»
CARGAS DE FUNDACION.							
1875	Agosto.....	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento núm. 1, como comprendida en la cláusula 50 de la fundacion.....	100	»	»	»
1876	Febrero.....	10	Por otra id. á F. de T., segun el documento núme-ro 2, como comprendida en la misma cláusula....	100	»	200	»
TOTAL.....						243	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.<sup>a</sup> La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.  
2.<sup>a</sup> Todas las partidas se detallarán por el órden en que fueron pagadas.

MODELO NÚM. 4.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.  
 JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

Año económico de... á...

PRESUPUESTO.				
Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS.	TOTAL por artículos. Pesetas. Cént.	TOTAL por capítulos. Pesetas. Cént.
<b>INGRESOS.</b>				
		Premio de administracion en la fundacion de don N. N., á cargo de la provincial.....	»	500
		Por las multas que puedan imponerse con arreglo al art. 112 de la Instruccion.....	»	800
				<u>1.300</u>
<b>GASTOS.</b>				
<i>Personal administrativo.</i>				
1.º	1.º	Haber del Administrador.....	200	
	2.º	Idem del Contador.....	300	500
<i>Material.</i>				
2.º	1.º	Gastos de Secretaría.....	100	
	2.º	Idem de Administracion.....	200	800

**RESÚMEN.**

Ingresos.....	Pesetas..	1.300
Gastos.....		800
	(DÉFICIT Ó SOBRANTE)...	<u>500</u>

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

POR LA JUNTA,  
 El Presidente,

El Administrador,

NOTAS. 1.ª La consignacion de los ingresos será tan detallada como expresa este modelo.  
 2.ª Los gastos serán clasificados por capítulos y artículos, comprendiendo los capítulos los conceptos en globo, y los artículos cada uno de sus detalles.

MODELO NÚM. 5.º

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

Año económico de... á...

CUENTA ANUAL.

DEBE.

HABER.

Año.	Mes.	Día.	DETALLE.	Pests.	Cts.
			TOTAL..		

Año.	Mes.	Día.	DETALLE.	Pests.	Cts.
			TOTAL..		

RESUMEN.

Importa el Debe Pesetas..... »

Idem el Haber..... »

Existencia para el año siguiente..... »

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

POR LA JUNTA DE PATRONOS,  
El Presidente,

El Administrador provincial,

- NOTAS. 1.ª Las partidas del Debe han de consignarse en las fechas en que los ingresos hubiesen sido realizados, con expresion de su concepto, origen ó procedencia.  
2.ª Las partidas del Haber han de ser figuradas en las fechas que los pagos se verifiquen, expresándose los conceptos y documentos justificantes que las legitiman, numerados correlativamente.

MODELO NÚM. 6.º

BENEFICENCIA.

PROVINCIA DE.....

Año económico de... á...

Estado de la riqueza destinada á Beneficencia de esta provincia.

PUEBLOS.	FUNDACIONES.	FINCAS RÚSTICAS.		FINCAS URBANAS.		VALORES DEL ESTADO.		DIVERSOS CONCEPTOS.		TOTAL.	
		Capital	Rentas.	Capital	Rentas.	Capital	Rentas.	Capital	Rentas.	Capital	Rentas.
	1.300										
	800										
	500										

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

POR LA JUNTA,  
El Presidente,

El Administrador provincial,

NOTA. Los capitales que representen los valores consignados, se ajustaran á tasacion per ci il por lo que hace á las fincas rústicas y urbanas, etc., y á lo que asciendan segun el precio de cotizacion, por lo que respecta á los valores cotizables.

MODELO NÚM. 7.º

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

Año económico de... à...

*Estado de ingresos y gastos en dicho período.*

RECAUDADO POR RENTAS DE								SATISFECHO POR													
FINCAS.				Valores del Estado.		Conceptos diversos.		TOTAL.		Contribuciones.		Administración.		Ejecución.		Cargas de fundaciones.		Gastos generales.		TOTAL.	
Rústicas.		Urbanas.		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

POR LA JUNTA DE PATRONOS,

*El Presidente,*

*El Administrador provincial,*

NOTA. Las cantidades que deben consignarse en el presente estado, lo serán en detalle, por cada una de las fundaciones, y en vista de sus cuentas anuales.

MODELO NÚM. 8.º

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

Año económico de... à....

*Estado (de deudores ó acreedores).*

PUEBLOS.		FUNDACIONES.		(ACREEDORES Ó DEUDORES.)		TOTAL.	
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pesetas.	Cénts.

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

POR LA JUNTA DE PATRONOS,

*El Presidente,*

*El Administrador provincial,*

NOTA. En la forma que esta relacion indica, se detallarán los deudores ó acreedores de la Beneficencia de cada provincia; entendiéndose que las relaciones serán dos, cuando las instituciones benéficas tengan créditos á su favor y á su cargo.

## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 26 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.
Belgado.
Barberán.
Villar.
Grima.
Melús (D. Mariano).
Blas.
Perez Petinto.
Royo.
Pena.
Cantín.
Lasierra.
Val.
Paracuellos.
Iso.
Rocatalada.
Olleta.
García (D. Lucas.)
Cavero.
Olaso.
Castillo.
Casas.
Aisa.
Veraton.

Abierta la sesion por el señor Presidente á las cuatro y 17 minutos de la tarde, y dada lectura al acta de la anterior, el Sr. Presidente hizo observar que se habia olvidado consignar, que al recibir la comunicacion de haber tomado posesion el Sr. Pinedo de la Presidencia de la Audiencia, le habian visitado los individuos que componian la mesa en nombre de la Diputacion, y que dicho señor habia devuelto la visita á la Corporacion, y lo hacia presente para que constase este particular en actas. La Diputacion acordó se rectificase el acta en este sentido, aprobándose esta después por unanimidad.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Millán no podia asistir á la sesion por enfermo.

Acto continuo, haciendo uso de la palabra el Sr. Casas, manifestó, que designado por la Diputacion para gestionar en Madrid, juntamente con el Sr. D. Inigo Sardaña, la continuacion de los estudios de Medicina en esta capital, y se declaráran válidos los efectuados en el actual curso académico, se presentaron al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que les recibió dignamente, anunciando que probablemente se accederia á la peticion de la Diputacion; y al ver al Sr. Director de Instruccion pública, este se opuso desde luego á la concesion, porque creia injustificada la pretension. Que afortunadamente habia leído un suelto en un periódico en que se concedia á la Diputacion de Salamanca la gracia que impetraba la de esta provincia, y al hacerlo presente se le dijo, que en aquel asunto se habia oido el dictámen del Consejo de Instruccion pública, y pidió, como era natural, que se oyese tambien respecto á la peticion de Zaragoza, lo que se consiguió; y aunque no pudo por la premura del tiempo recabar el decreto de concesion, sin embargo le constaba que el dictámen emitido por el Sr. Consejero Ponente era favorable; por consiguiente podia decirse ya que era una cosa resuelta. Que respecto á la continuacion de dichos estudios, como quiera que la Diputacion tenia que acordar dentro de las reglas establecidas en el decreto del señor Alonso Colmenares, hasta que esto sucediera, nada podia decirse, pero que el Sr. Orovio se ha-

llaba dispuesto á hacer en obsequio de la provincia de Zaragoza cuanto le fuera posible.

La Diputacion oyó con agrado las explicaciones del Sr. Casas, acordando un voto de gracias á la Comision por sus gestiones, así como tambien oyó con gusto los ofrecimientos hechos á la provincia por el Sr. Ministro.

La Diputacion quedó enterada de haber sido nombrados Diputados provinciales, D. Enrique Almech, en la vacante dejada por nombramiento de D. Joaquin Marton y Gavin para Gobernador de Tarragona, D. Juan Clemente Cavero para el distrito de Used en la de D. José Maria Amor, por no haber tomado posesion del cargo, y para la vacante que deja el Sr. Cavero en el 8.º distrito de Zaragoza á D. Francisco Fernandez de Navarrete.

Acto continuo se dió lectura á una comunicacion del Presidente de la Diputacion provincial de Valladolid, interesando á la de esta provincia para que coadyuve y represente en la reforma de los aranceles de Aduanas en sentido protector á la produccion agrícola española.

El Sr. Presidente expuso, que la comunicacion que acababa de leerse se habia recibido cuando no estaba reunida la Diputacion, y como quiera que la Sociedad del Fomento de la produccion nacional de Zaragoza, habia elevado otra al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en igual sentido, y solicitaba el apoyo de la Corporacion provincial, habia creído oportuno el que la Diputacion se ocupase de este asunto, que sometia á su deliberacion.

Expresó el Sr. Blas, que ya la Seccion de Fomento de la Diputacion se habia ocupado del asunto y acordado un proyecto de exposicion á la Corporacion, á no ser que esta delegue sus facultades en la mesa, para que examinando el proyecto lo apruebe y remita cuanto antes al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Aisa creyó de tal importancia el asunto, que en su concepto debia nombrarse desde luego una Comision, que presentándose en Madrid gestionase lo oportuno para la mejor resolucion.

El Sr. Lasierra manifestó, que segun noticias que tenia por fidedignas, que tambien los fabricantes de harinas habian elevado otra en igual sentido, y creia debia secundarse ardentemente el pensamiento, nombrándose una Comision especial que examinase los antecedentes de este asunto.

Solicitado por el Sr. Iso se leyera la exposicion que la Asociacion de la produccion nacional eleva al Gobierno, y dada lectura á la misma por el Sr. Aisa, expuso el Sr. Perez Petinto su conformidad con la misma, y tan cierto era lo que se exponia, que sucedia exactamente lo propio con los vinos y aguardientes del país, que no podian competir con los extranjeros, de lo que resultaba que aquellos no tenian salida porque los extranjeros entraban grandes cantidades de dicho líquido á bajo precio, con grave perjuicio de los españoles.

El Sr. Iso reconoció era incuestionable la im-

portancia del asunto que se debatía, creyendo de necesidad el nombramiento de una Comisión especial que gestione la buena resolución del asunto, con mayoría de razón, si se tenía en cuenta que los pareceres respecto al asunto de reforma de aranceles de Aduanas se hallaban divididos, y si por razón de la reforma se arruina la agricultura, este país eminentemente agricultor queda también arruinado. Que como no cuesta más que dos reales el jornal de un trabajador, y costando mucho más en España, no podía competir con el extranjero donde se aprovecha el trabajo de la mujer.

El Sr. Delgado no creyó conveniente coadyuvar á la resolución de la instancia de la Diputación de Valladolid, si es que el recurso deberá ser como iniciado por esta Diputación, por lo que á este país se refiere, porque ya la Sección de Fomento se ocupaba de este asunto cuando se recibió la comunicación de aquella provincia.

El Sr. Presidente juzgó oportuno se enlazase el asunto de los cereales con el de caldos, pues si bien es de gran importancia el primero, no es menor el de los caldos, puesto que es sabido que tampoco pueden competir los vinos y aceites del país con los extranjeros, y en éste último menos, porque introduciendo la mezcla de aceite de semilla de algodón con los aceites ordinarios, se perjudica notablemente la producción de este artículo, tanto porque es de inferior calidad, cuanto por el poco precio de introducción, así como también ayuda á su depreciación los aceites minerales, usándose en los alumbrados, por lo que creía conveniente se representase también respecto á los caldos.

El Sr. Blas no juzgó oportuno la inclusión en el recurso sobre cereales la representación sobre los vinos, porque esto necesitaba un estudio particular, y no podía éste hacerse para el día de mañana, y con tanto mayor motivo, cuanto que las Diputaciones que se dirigen al Gobierno de S. M. lo hacen por solo los cereales; que esto no era obstáculo para que se nombrase una Comisión especial, que, estudiando el asunto detenidamente, emitiese dictámen. Que no consideraba de necesidad tampoco el nombramiento de esta Comisión; porque citadas las Comisiones para el día 20 del actual, las que ya se presentaron al Sr. Ministro, no veía ahora ya la urgencia de la Comisión, sino la exposición contra la reforma en los Aranceles de Aduanas.

Expresó el Sr. Veraton no veía inconveniente en que en un mismo recurso se tratase sobre los vinos, pues tenía en su poder un recurso haciendo ver los inmensos perjuicios que trae la introducción de vinos extranjeros á la producción del país, y tanto era así, que ya el Sr. Ministro había recibido algunas exposiciones de productores en este sentido.

Insistiendo el Sr. Blas en lo que había manifestado, dijo, que era asunto complicado, y aunque no dudaba que el Sr. Veraton tendría estudiado el asunto, sin embargo no debía tenerse solo en cuenta la producción, importación y derechos de unos y otros, sino diversidad de

circunstancias que á su juicio impedían el que se hicieran presentes en el recurso de cereales para la sesión inmediata.

El Sr. Villar expresó que no era ninguna cosa nueva los perjuicios que sufren los productores en caldos, y lo importante del asunto, pues en su concepto era tanto como el de cereales: que sin entrar en la cuestión respecto á la importancia de uno y otro, la verdad era que Aragón producía mucho vino, el que no encontraba salida porque los vinos, aguardientes y espíritus extranjeros, de menos coste en la producción que los del país, y con un corto pago de importación, hacían una competencia que no podía sostenerse; por consiguiente también debía reformarse este punto del Arancel de Aduanas en justa protección de la producción española.

El Sr. Blas insistió en que su objeto al hacer las indicaciones de que se redactara otra exposición sobre los caldos, era únicamente con objeto de que se estudiara concienzudamente el asunto, pues para la inmediata sesión era difícil presentar el recurso debidamente razonado.

El Sr. Presidente expuso, que de la mejor buena fe había indicado el que en la exposición de cereales se suplicara también lo referente á caldos, razonándose los motivos, pero que en vista de la divergencia que se observaba respecto á este punto, y á fin de conciliar unos y otros intereses, le parecía oportuno se nombrase una Comisión especial que podría componerse de los Sres. Villar, Veraton y Perez Petinto, la que reuniéndose con urgencia podía presentar el proyecto de exposición en lo referente á caldos, para la inmediata sesión.

El Sr. Villar no vió gran dificultad en que la exposición de cereales se adicionase en la parte referente á vinos, y si tuviera los antecedentes necesarios, no habría inconveniente por su parte traer redactado lo concerniente á los caldos, para la inmediata sesión.

Terciando en el debate el Sr. Pena, expresó, que lo más urgente era que el recurso fuera cuanto antes al Gobierno de S. M., pues aunque se complacia en reconocer que el asunto de vinos del país era de gran importancia y trascendencia; sin embargo, en igual caso se hallaban otros productos, como la lana y cáñamos, los que sufren también graves perjuicios con la importación de las lanas de Australia, que por su riqueza superior á las merinas, no podían competir las de producción nacional, ni tampoco podían hacer competencia las del país por su baratura, de modo que en realidad debía hacerse un recurso por todas las producciones que se hallan perjudicadas.

El Sr. Casas excusando su falta de competencia en esta clase de asuntos, expresó que lo urgente á su juicio era la representación sobre los cereales, cuyo proyecto tenía ya concebido la Sección de Fomento, y si se nombraba la Comisión que había de apoyar el recurso, esta misma podía ponerse de acuerdo con las de otras provincias en lo referente á caldos; debiéndose

concretar hoy por hoy, á elevar la exposicion referente á cereales.

El Sr. Presidente, reasumiendo el debate, expresó, que al acordar respecto á la exposicion sobre los perjuicios que causa la importacion de trigos extranjeros, habia surgido la idea de adiccionarla respecto á los que se causan con los vinos y aguardientes y otros artículos del país. Que comprendia perfectamente estaba en el ánimo de los Sres Diputados, representar por los conceptos indicados, y á su juicio no se oponia el que la Seccion de Fomento presentara para la inmediata sesion el proyecto de exposicion, para que se nombrase una Comision especial encargada de redactar con toda urgencia otro recurso sobre los caldos. Que respecto á las lanas y cañamos, se necesita hacer un estudio especial, incluyéndose en otra representacion que podria recoger datos y antecedentes la Seccion de Fomento para la reforma en general de los Aranceles de Aduanas.

Despues de un corto debate en que tomaron parte los Sres. Presidente, Aisa, Villar y Blas, y despues de preguntar el Sr. Royo si existian antecedentes relativos á la importacion de aceites, y contestar el Sr. Villar que D. Zacarias Iñigo habia presentado varios recursos sobre vinos, y no seria dificil los tuviera sobre aceites, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad en votacion ordinaria, que la Seccion de Fomento presente para la sesion inmediata el proyecto de exposicion sobre cereales, y nombrar una Comision compuesta de los Sres. Villar, Veraton, Perez Petinto y Royo, para que con vista de antecedentes redacten una nueva exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, haciendo ver los inmensos perjuicios que causa la importacion bajo precios módicos de los vinos, aguardientes y espíritus extranjeros, con perjuicio de la produccion nacional.

Seguidamente se dió cuenta de la orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, remitiendo las bases del Reglamento de la fuerza de la Guardia rural.

El Sr. Presidente creyó oportuno que este asunto pasase á la Seccion de Gobernacion para que, examinando las bases y antecedentes referentes á este asunto, emitiese dictámen, acordándose por unanimidad lo propuesto por S. S.

Dada lectura de la cuenta presentada por la Compañia del Ferro-carril de Madrid á esta ciudad, el Sr. Presidente manifestó que habian surgido algunas dificultades relativas al pago de la misma. Que el tren especial que se pidió con motivo de la venida á esta ciudad de S. M. D. Alfonso XII, no solo lo habia utilizado la Comision de la Diputacion, si es que tambien la Capitanía general, llevando dos compañías del ejército y trayendo despues las que creyó oportuno, por lo que, como quiera que la Diputacion lo habia pedido, á ella se dirigia la empresa, y á fin de obviar las dificultades, creia oportuno se pasase á la Comision provincial para que, personándose con el Excmo. Sr. Capitan gene-

ral, orillen las dificultades que se presenten.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente, la Diputacion acordó así por unanimidad en votacion ordinaria.

Igualmente se acordó adquirir un ejemplar de la coleccion de Documentos inéditos sacados del Archivo de Indias, pasándose nota á la Comision de presupuestos para que lo tenga presente é incluya la suma que corresponda.

Dada cuenta del expediente sobre liquidacion general de todas las obras de construccion de la carretera provincial de Borja á la estacion de Córtes, y leído el dictámen emitido por la Seccion de Fomento, el Sr. Pena manifestó que en 1867 habia asistido con el Sr. Gobernador á la recepcion de un trozo de la carretera, y recordaba el mal efecto causado en aquel acto hasta el extremo de que no solo se reprendió al contratista, si es que se suspendió á su Director de caminos vecinales, por lo que llamaba la atencion de la Diputacion.

El Sr. Aisa dijo, que por la anterior Diputacion fué designado con el Sr. D. Simon Sainz de Baranda para la recepcion del último trozo, que extralimitándose tal vez se profundizó el terreno, y encontrándolo en alguna parte con diferente piedra de la contratada, se le impuso de multa al contratista sobre 23.000 reales. Que la carretera está ya recibida definitivamente en su totalidad, y solo falta la liquidacion general que es de lo que se daba cuenta, y en esta liquidacion ya se descontaban los 23.000 reales de multa; por lo que creia debia aprobarse el dictámen de la Seccion de Fomento.

Sin más discusion y sometido á votacion ordinaria dicho dictámen, fué aprobado por unanimidad.

A continuacion se leyó una exposicion que la Diputacion provincial de Sevilla eleva al escelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, quejándose de los perjuicios que causa á la produccion de los aceites nacionales la introduccion del aceite de semilla de algodón.

El Sr. Presidente creyó conveniente se remitiera á la Comision especial nombrada para la redaccion de la relativa á caldos, acordándose conforme lo propuesto por S. S.

Sin dilacion, el Sr. Lasierra hizo notar el buen resultado que habia tenido la exposicion elevada por la Diputacion al Gobierno sobre compensacion de créditos de los intereses del 80 por 100 de propios con la contribucion de consumos, y la satisfaccion que indudablemente habra causado á los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente contestó, que la Diputacion habia visto con agrado el resultado de sus gestiones y tenia una verdadera satisfaccion en haberlo conseguido.

Acto continuo, el Sr. Presidente levantó la sesion á las seis y veinticinco minutos de la tarde.